



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00325-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30.1469

1

Revisada la demanda para proceso ejecutivo, se advierte que se encuentra ajustada a las previsiones de los arts. 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, de lo previsto en la ley 1231 de 2008 y en el decreto 1074 de 2015; y como del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librá el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: LIBRAR** mandamiento de pago en favor de PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR S.A. contra FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en las facturas que a continuación se relacionan:

**1. Factura PRFE 4442:**

1.1. SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA SENTAVOS (\$796.038,60) por concepto de capital.

1.2 Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 1.1. a la tasa máxima legal permitida, causados entre el 29 de agosto y el 29 de noviembre de 2020.

1.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 5.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de noviembre de 2020 hasta que pague la obligación

**2. Factura PRFE 4477:**

2.1. UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.522.456,25) por concepto de capital.

2.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 2.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 1 de septiembre de 2020 y el 1 de diciembre de 2020.

2.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 5.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de diciembre de 2020 hasta que pague la obligación



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**3. Factura PRFE 4525**

3.1. SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 709.983,75) por concepto de capital.

3.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 3.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 4 de septiembre de 2020 y el 4 de diciembre de 2020.

3.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 5.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de diciembre de 2020 hasta que pague la obligación

**4. Factura PRFE 4641**

4.1. UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CTVS (\$1.145.392.85) por concepto de capital.

4.2 Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 4.1. a la tasa máxima legal permitida, causados entre el 11 de septiembre y el 11 de diciembre de 2020.

4.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 4.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de diciembre de 2020 hasta que pague la obligación

Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 4, a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de diciembre de 2020 y hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**5. Factura PRFE 5335**

5.1. DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.216.523.75) por concepto de capital.

5.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 5.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 21 de octubre de 2020 y el 21 de enero de 2021.

5.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 5.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 22 de enero de 2021 hasta que pague la obligación

**6. Factura PRFE 5491**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

6.1. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$177.191) por concepto de capital.

6.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 6.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 28 de octubre de 2020 y el 28 de enero de 2021.

6.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 6.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 29 de enero de 2021 hasta que pague la obligación

**7. Factura PRFE 5547**

7.1. DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.388.591.80) por concepto de capital.

7.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 7.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 30 de octubre de 2020 y el 30 de enero de 2021.

7.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 7.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de enero de 2021 hasta que pague la obligación

**8. Factura PRFE 5673**

8.1. UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CTVS (\$1.803.552.10) por concepto de capital.

8.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 8.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 06 de noviembre de 2020 y el 06 de febrero de 2021.

8.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 8.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de febrero de 2021 hasta que pague la obligación.

**9. Factura PRFE 5980**

9.1. TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.342.948) por concepto de capital.

9.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 9.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 21 de noviembre de 2020 y el 21 de febrero de 2021.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

9.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 9.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de febrero de 2021 hasta que pague la obligación.

**10. Factura PRFE 6008**

10.1. DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.384.165) por concepto de capital.

10.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 10.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 23 de noviembre de 2020 y el 23 de febrero de 2021.

10.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 10.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de febrero de 2021 hasta que pague la obligación.

**11. Factura PRFE 6009**

11.1. TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 397.073.25) por concepto de capital.

11.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 11.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 23 de noviembre de 2020 y el 23 de febrero de 2021.

11.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 11.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de febrero de 2021 hasta que pague la obligación

**12. Factura PRFE 6884**

12.1. CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL VEINTE NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.121.029.50) por concepto de capital.

12.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 12.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 15 de enero y el 15 de abril de 2021.

12.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 12.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de abril de 2021 hasta que pague la obligación

**13. Factura PRFE 8200**

13.1. DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.525.184,76) por concepto de capital.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

13.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 13.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 10 de marzo y el 10 de junio de 2021.

13.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 13.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de junio de 2021 hasta que pague la obligación.

5

**14. Factura PRFE 10762**

14.1. DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICIENTO CENTAVOS (\$ 2.357.598.25) por concepto de capital.

14.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 14.1 a la tasa máxima legal permitida, causados entre el 29 de julio y el 29 de octubre de 2021.

14.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 14.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de octubre de 2021 hasta que pague la obligación.

**15. Factura PRFE 10764.**

15.1. CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 117.363.75) por concepto de capital.

15.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 15.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 29 de julio y el 29 de octubre de 2021.

15.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 15.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de octubre de 2021 hasta que pague la obligación.

**16. Factura PRFE 10916.**

16.1. CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.180.648.50) por concepto de capital.

16.2- Por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma indicada en el numeral 16.1. a la tasa máxima legal permitida causados entre el 4 de agosto y el 4 de noviembre de 2021.

16.3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 16.1. a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de noviembre de 2021 hasta que pague la obligación.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Segundo:** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

**Tercero: NOTIFICAR** personalmente este auto a la parte demandada y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

6

Advirtiéndose al apoderado judicial que, si se optare por su realización a través de los medios digitales reportados u otros que se llegaren a conocer e informar, deberá darse cumplimiento a lo señalado en el art 8 de la Ley 2213 de 2022.

**Cuarto: RECONOCER** personería al Doctor ELKIN MARIO URIBE ISAZA.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21de008b56307b96ab00b33879b082eac065147d9a1cc0fc99ec126303393119**

Documento generado en 12/12/2022 09:37:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**